ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4519590 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE ANTONIO TUNAROSA CANTILLO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 2/1/2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional programada por el Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena en los Programas de Formación Titulada, Titulada Virtual, Complementaria y/o Complementaria Virtual en el área de ENFERMERIA".* **2.** Que el plazo se pactó hasta el 6/30/2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de$ 20.484.150 **4.** Que CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ FLOREZ, supervisor del contrato, mediante informe de supervisión de fecha 6/20/2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $ 10.105.514, indicando lo siguiente: *"A través del presente informe se recomienda realizar una adición y prórroga al contrato CO1.PCCNTR. 4519590 suscrito con Jorge Antonio Tunarosa Cantillo , teniendo en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas de formación de complementaria y titulada, el programa Campesena, Economía Popular, así como dar atención a solicitudes de los entes territoriales y de la población en general; específicamente de la ficha 2614732 del programa de Enfermería. Cabe resaltar que, por instrucciones de la Dirección General, impartidas a través de la circular 192 de 2022, entre otros lineamientos, el Plan de Contratación formulado y aprobado en el mes de enero de la presente vigencia solamente se contempló la primera y segunda oferta educativa de acuerdo al presupuesto de apertura asignado. Por lo tanto, con esta adición y prórroga se está asegurando la formación de la tercera oferta".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3223, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Regional Magdalena, cuyo objeto es ATENDER LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES DE LOS PROGRAMAS TITULADA, TITULADA VIRTUAL, COMPLEMENTARIA Y COMPLEMENTARIA VIRTUAL DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 30 de septiembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** 30 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de en DIEZ MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE (10.105.514), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($30.589.664). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) cinco (5) pagos iguales sucesivos correspondientes a los meses de febrero a junio de 2023 por un valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($4.096.830) cada uno. b) tres (3) pagos sucesivos correspondientes a los meses de adición de julio a septiembre discriminados de la siguiente manera: un pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.911.854) correspondiente al mes de julio y dos pagos iguales correspondientes a los meses de agosto y septiembre por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($4.096.830), cada uno. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3223 de 2023, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Regional Magdalena. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Doris Lucía Franco Arzuaga – Apoyo a contratación

Revisó: Martha Caballero Olivares – Abogada contratación CLPE